



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-102920418-APN-GAYR#SSN - INSTITUTO SUPERIOR EDUCATIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - TECNICATURA SUPERIOR EN SEGUROS

VISTO el Expediente EX-2021-102920418-APN-GAYR#SSN, la Ley de Régimen de los Productores Asesores de Seguros N° 22.400, el Reglamento General de Actividad de los Productores Asesores de Seguros (t.o. Resolución SSN N° 24.828 de fecha 30 de septiembre de 1996, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones el INSTITUTO SUPERIOR EDUCATIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA solicita se exceptúe a los egresados de la carrera denominada “Tecnatura Superior en Seguros”, en lo que respecta a la obligación de rendir el examen de competencia previsto en el Artículo 4° inciso c) de la Ley N° 22.400.

Que el INSTITUTO SUPERIOR EDUCATIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por Disposición N° 035-DGEGP-99 de fecha 24 de febrero de 1999, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha sido incorporado a la Educación Oficial bajo la característica A-1295.

Que a través de la Resolución RESOL-2021-2418-GCABA-MEDGC de fecha 22 de julio, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES autorizó la implementación de la referida “Tecnatura Superior en Seguros”.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN mediante Resolución RESOL-2022-439-APN-ME, de fecha 11 de febrero, otorgó validez nacional al título de “Técnico Superior en Seguros” que emite el INSTITUTO SUPERIOR EDUCATIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A-1295).

Que a tenor de lo expuesto, y de conformidad con los términos del Informe IF-2022-17764552-APN-GAYR#SSN (Orden N° 21), producido por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al requerimiento en examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en las presentes actuaciones.

Que la Ley N° 22.400 y el Artículo 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exímese a los egresados de la carrera de “Tecnatura Superior en Seguros”, dictada por el INSTITUTO SUPERIOR EDUCATIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A-1295), en lo atinente a la obligación de rendir el examen de competencia previsto en el Artículo 4° inciso c) de la Ley N° 22.400.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese electrónicamente a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) al INSTITUTO SUPERIOR EDUCATIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A-1295), y publíquese en el Boletín Oficial.